



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 23 de diciembre de 2021
TR. N° 0436-2021-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 23 de diciembre de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0436-2021-CU-UNALM.- La Molina, 23 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad, disponiendo que la promoción de la carrera docente es la siguiente: i) para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado, siendo que por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional; ii) para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar, siendo que por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional; y, iii) para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional; Que, mediante Resolución N° 0364-2017-CU-UNALM, de fecha 02 de noviembre de 2017, se aprobó el ascenso del Lic. Eduardo Flavio Ortiz Coronado, de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva a Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Ciencias Humanas de la Facultad de Economía y Planificación, con código de plaza N° 000286, a partir del 01 de enero de 2018; Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional Pleno Jurisdiccional Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC amplió el plazo de obtención de grados avanzados docentes hasta el 30 de noviembre del 2020, en forma posterior el Decreto Legislativo N° 1496 publicado el 10 de mayo de 2020, en el artículo 4° establece la ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas hasta el 30 de noviembre de 2021; Que, mediante Resolución N° 0292-2020-CU-UNALM, de fecha 12 de noviembre de 2020, se acordó que, para los procesos de promoción docente, a la categoría de profesor asociado deberá ostentar el grado de maestro y para la categoría de profesor principal deberá ostentar el grado de doctor, debiendo estar los grados inscritos y/o reconocidos por la SUNEDU conforme el Art. 83° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria. Asimismo, la moratoria de cinco años prorrogada hasta el 20 de noviembre de 2021 por el Decreto Legislativo N° 1496 sólo aplicará para procesos de ratificación; Que, mediante Resolución N° 001, de fecha 24 de noviembre de 2021, (emitida en el marco del Expediente 040-2021-SUNEDU-02-14), SUNEDU comunica el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la UNALM, por la imputación siguiente: "Habría promovido al docente de iniciales E.F.O.C., a la categoría de asociado, pese a no cumplir con el requisito de contar con el grado académico de maestro establecido en el artículo 83 de la Ley 30220, Ley Universitaria";



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

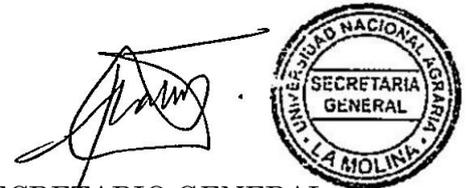
Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 23 de diciembre de 2021
TR. N° 0436-2021-CU-UNALM

-2-

Que, mediante Resolución N° 0407-2021-CU-UNALM, de fecha 06 de diciembre de 2021, de acuerdo a los documentos normativos de la UNALM, en concordancia con la Ley Universitaria se dispuso elevar el presente caso, para evaluación, a la Comisión de Docencia del Consejo Universitario; Que, mediante Dictamen N° 199-2021-CD-UNALM, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario informa que el profesor Ortiz Coronado, a la fecha, no consigna el grado académico de maestro que es requisito para el ascenso a la categoría de Profesor Asociado, conforme lo estipula el Artículo 83.2 de la Ley Universitaria N° 30220, que dice: "*Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar*"; asimismo, lo requerido en el artículo 476° literal a) del Reglamento General de la UNALM, que dice: "*tener título profesional y el grado académico de maestro en la especialidad o afín...*"; Asimismo, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, por unanimidad, considera que el Profesor Eduardo Flavio Ortiz Coronado, no cumple con los requisitos para ser Profesor Asociado; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Dictamen N° 199-2021-CD-UNALM de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario, mediante el cual se declara que el profesor Eduardo Flavio Ortiz Coronado, a la fecha, no consigna el grado académico de maestro que es requisito para el ascenso a la categoría de Profesor Asociado, conforme lo estipula el Artículo 83.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y dispone esperar las observaciones de la SUNEDU con respecto al procedimiento administrativo a seguir, encargando a la Oficina de Asesoría Legal Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRI,VRAC,,INTERESADO